

recopilados sus avisos é instrucciones (1) en un tomo que se conserva en el Vaticano, y esperamos verá pronto la luz pública en *Monumenta historica S. J.*

No fué ésta la única obra que compuso el P. Nadal para dirección de los superiores. Otra le debemos no menos importante, de que se trató algún tanto en la segunda Congregación, y que en nuestros días suele ser consultada con fruto por los superiores y Padres espirituales. Aludimos á los escolios sobre las Constituciones. No sabemos á punto fijo cuándo los empezó á escribir. Probable es que lo hiciese mientras promulgaba las Constituciones en vida de San Ignacio. Continuó esta faena en los primeros años del P. Laínez, y la acabó en Génova á fines de 1560, cuando venía á España (2). Algunos meses después, habiéndolos revisado y corregido, los entregó en Toledo, cerrados y sellados, al P. Antonio de Córdoba, para que los enviase á Roma mientras él se dirigía á Oporto (3).

Recibidos en Roma estos escolios, fueron estimados como todos los escritos del P. Nadal. Tal era el respeto con que se miraban estos escolios, y la fuerza con que influían en la práctica, que un Padre juzgó necesario representar en la segunda Congregación, si estos escolios tenían fuerza de ley, pues algunos parecía que se la daban. Respondió la Congregación que, una vez examinados por el P. General y por otros Padres designados al efecto, debían ser recibidos para dirección de todos, pero no con fuerza obligatoria (4). Así se hizo, y los escolios del P. Nadal, junto con los principales avisos á los superiores, corrieron manuscritos en la antigua Compañía, formando una obra que llevaba este título: *Scholía in Constitutiones et Declarationes S. P. N. Ignatii, et admonitiones superioribus, quae approbatae sunt a Congregatione II generali pro directione superiorum.* El año 1883 se imprimieron en Prato estos escolios.

9. Con la edición de las reglas hecha por San Francisco de Borja en 1567, no dió la Compañía por terminado este negocio. Muerto el santo, se propuso en la Congregación tercera si sería bien examinar y enmendar las reglas, para que así enmendadas se promulgasen á toda la Compañía con la autoridad de la Congregación. Resolvióse que este negocio quedase á cargo del P. General y de los Asistentes,

(1) *Ibid.*, p. 734.

(2) *Ibid.*, t. III, p. 67.

(3) *Ibid.*, t. I, p. 489.

(4) *Institutum S. J.*, Cong. II, Decr. 42.

los cuales deberían ejecutar este trabajo teniendo presente el decreto 76 de la Congregación anterior (1). En cumplimiento de esta orden, el P. Mercurian y sus Asistentes encomendaron al P. Diego Mirón el trabajo de refundir las reglas y preparar la edición, que se deseaba fuese la definitiva. No sabemos cuándo empezó Mirón esta labor, ni con qué método procedió en ella; pero no cabe dudar que la edición de las reglas hecha en 1580 se debió principalmente á este Padre. Así consta por el testimonio autorizado del P. Sotwelo: «*Jacobus Miro Everardo Mercuriano, Praeposito Generali quarto, utilem commodavit operam, cujus voluntate concinnavit summarium, regulas..... quas ab Congregatione generali quarta approbatas confirmatasque in manibus atque usu habemus.*» En esta edición se observa que el sumario de las Constituciones está ajustado al texto de San Ignacio y es casi el mismo que ahora leemos. Las reglas comunes se ven también con la forma actual, y en las reglas de oficios particulares, aunque por ser tantas era imposible evitar muchas diversidades, con todo, observamos que se acercan mucho á la forma actual.

Dos años después, en 1582, hizo el P. Aquaviva la edición de las reglas, que muchos llaman la principal y definitiva. Lo es, ciertamente, por lo que toca al sumario de las Constituciones y á las reglas comunes; pero esta circunstancia no debe hacernos creer, como algunos se han imaginado, que al P. Aquaviva se debe todo el trabajo de extractar las Constituciones y formar las reglas que ahora tenemos. Toda esta obra ya estaba hecha al advenimiento del quinto General, y la edición de éste añadió solamente ligeros retoques á la de 1580, preparada por el P. Mirón, bajo la dirección del P. Mercurian. En lo que hubo de trabajar más el P. Aquaviva, fué en las reglas de algunos oficios particulares, y por cierto de los más importantes y delicados de la Compañía. Aun después del P. Aquaviva quedó algo por hacer en algunas reglas particulares, y vemos á algunas Congregaciones perfeccionar, por ejemplo, las reglas de los censores de libros y algunas otras.

10. Resumiendo lo dicho en el presente capítulo, bien que no podamos precisar todos los hombres que contribuyeron á esta obra, ni tampoco determinar la parte que cupo á cada uno en labor tan compleja y prolongada, sin embargo, parece distinguirse con bastante claridad que, fuera de los esfuerzos aislados hechos por el P. Simón Rodríguez y por algunos anónimos antes de las Constituciones, cua-

(1) *Ibid.*, Cong. III, Decr. 27.

tro Padres colaboraron, principalmente, en la formación de las reglas de la Compañía: 1.º Nuestro Padre San Ignacio, que, como creador de las Constituciones, lo fué también de las principales reglas y las puso en práctica en la casa profesa de Roma, de donde se enviaban las reglas manuscritas á los otros domicilios de la Compañía. 2.º El P. Jerónimo Nadal, que hizo el primer sumario de las Constituciones, preparó la edición primera de las reglas hecha en 1561, las promulgó después por todos los colegios de Europa, y las declaró y amplió con los innumerables avisos é instrucciones que iba dejando en todas las casas que visitaba. 3.º San Francisco de Borja, que simplificó y metodizó el trabajo de sus predecesores, reduciendo las reglas á breve compendio, aunque imperfecto todavía. 4.º El P. Diego Mirón, que perfeccionó el trabajo de San Francisco de Borja, ajustando el sumario de las Constituciones al texto de San Ignacio, y dando á la mayor parte de las reglas la forma definitiva en que hasta ahora perseveran.

11. Para complemento de lo que decimos en este capítulo sobre la formación de las reglas, creemos oportuno añadir lo que ordenaron los primitivos superiores de la Compañía acerca de un punto importantísimo, que se toca en la primera de las reglas comunes. Dice esta regla: «Todos cada día dos veces den el tiempo que les fuere señalado al examen de conciencia y á la oración, meditación y lección, con toda diligencia en el Señor.» Aquí se manda á los hijos de la Compañía aplicarse con toda diligencia á la oración, y como este acto es uno de los más importantes en la vida espiritual, importa precisar dos cosas que la regla no especifica. Primera: cuánto tiempo debemos dar á la oración. Segunda: qué género de oración hemos de hacer: mental ó vocal. Explicaremos por separado ambos puntos.

San Ignacio no prescribió para todos el mismo tiempo de oración. Hablando de los profesos y coadjutores formados, dice así: «Porque según el tiempo y aprobación de vida que se espera para admitir á profesión, y también para coadjutores formados, los que se admitan en la Compañía se presupone serán personas espirituales y aprovechadas para correr por la vía de Cristo nuestro Señor, cuanto la disposición corporal y ocupaciones exteriores de caridad y obediencia permiten, no parece darles otra regla en lo que toca á la oración, meditación y estudio, como ni en la corporal ejercitación de ayunos, vigiliias y otras asperezas ó penitencias, sino aquella que la discreta caridad les dictare, con que siempre el confesor, y habiendo dubio en lo que conviene, el superior también, sea informado. Sólo esto

se dirá en general, que se tenga advertencia, que ni el uso demasiado destas cosas tanto debilite las fuerzas corporales y ocupe el tiempo, que para la espiritual ayuda de los prójimos según nuestro instituto no basten; ni tampoco por el contrario haya tanta remisión en ellas, que se resfríe el espíritu, y las pasiones humanas y bajas se calienten» (1).

Acercá de los estudiantes escribió estas palabras San Ignacio: «Ultra de la confesión y comunión, que cada ocho días se frecuentarán, y de la misa que oirán cada día, tendrán una hora, en la cual dirán las horas de Nuestra Señora, y examinarán sus conciencias dos veces en el día, con algunas oraciones, á devoción de cada uno, hasta el cumplimiento de la hora que está dicha, si no fuese cumplida, y todo con orden y parecer de sus mayores, á los cuales se obligan de obedecer en lugar de Cristo nuestro Señor» (2).

Á esta constitución añade el santo, por vía de declaración, el párrafo siguiente: «Podría.... con algunos aumentarse y disminuirse el término de la oración, como está dicho; y esto quedará todo en la discreción del superior, tomándose la hora determinada poco más ó menos para decir las horas de Nuestra Señora. Pero en los escolares que no son obligados á decir oficio divino, se podrá mudar con más facilidad á tiempos en meditaciones y otros ejercicios espirituales, cumpliéndose la hora en ellos.»

Se ve, pues, que en lo tocante al tiempo, no lo determinaba el santo fundador para los profesos y coadjutores formados, exhortándoles á orar todo cuanto pudiesen, sin detrimento de la salud y de los ministerios apostólicos ú otras obligaciones forzosas. Á los estudiantes les concede una hora diaria, incluyendo en ella los dos exámenes. Por una respuesta del P. Polanco al P. Brandón, sabemos que si los estudiantes eran sacerdotes, quería San Ignacio que por oración les sirviese el rezo del breviario, la misa y los dos exámenes. Concedía, empero, que pudiesen orar media hora más, si sentían mucha devoción. «Al escolar sacerdote, son palabras de Polanco, abasta missa y las horas de obligación y exámenes, y podrá tomar más media hora, siendo mucha la su devoción.»

Si se lee atentamente el primero de los párrafos transcritos de San Ignacio, y se observa, además, el cuidado con que al tratar de este punto lo remite siempre á la prudencia del superior, fácilmente

(1) *Constitutiones S. J. latinae et hispanicae*, P. VI, c. 3.

(2) *Ibid.*, P. IV, c. 4.

se entenderá que, según la mente del santo patriarca, la principal regla en esto de la oración, como en las penitencias corporales, debe ser la dirección de los superiores, más bien que alguna medida fija é igual para todos.

Desde el principio de la Compañía hubo tendencia en muchos de nuestros Padres á dilatar el tiempo destinado á la oración, y es cosa digna de notarse, que entre tantas cartas, avisos, instrucciones, respuestas, y todo género de escritos que se conservan de San Ignacio, no recordamos haber leído nunca exhortaciones á prolongar el tiempo de la oración, ni quejas de que se falte en esto, ni recuerdos para que se conserve, ni nada, en fin, que indique frialdad ó decadencia en este santo ejercicio. Por el contrario, vemos á nuestro santo Padre solícito en moderar el fervor de sus hijos y en disminuir tal vez el tiempo que dan á la oración. Ya declaramos en el capítulo anterior las demasías de los PP. Oviedo y Onfroy en Gandía, y cómo las enmendó San Ignacio. Á San Francisco de Borja aconsejó, como lo veremos en el capítulo siguiente, reducir á la mitad el tiempo que daba á la oración. El año 1548 mandó al P. Aroz que de las tres horas de oración que solía hacer cada día, dejase las dos y se contentase con una (1). En el colegio de Alcalá era costumbre el año 1554 hacer dos horas de oración, una por la mañana y otra por la tarde. El P. Nadal, siguiendo las instrucciones de San Ignacio, suprimió la segunda, como ya lo notamos en el tomo anterior (2). El mismo P. Nadal, el año 1555, suplicó al santo fundador que señalara más tiempo para la oración. La respuesta que obtuvo fué una severa reprimenda delante de varios Padres (3).

Infiérese de estos hechos cuán arraigado estaba en la primitiva Compañía el espíritu de oración. Y ¿á quién se debía este bien espiritual tan precioso? Después de Dios, no hay duda que á los Ejercicios de San Ignacio. En ellos enseñaba el santo magistralmente la práctica de la oración mental y las diversas formas de ejercitarla; en ellos inculcaba los grandes principios de la perfección religiosa; por medio de ellos se apoderaba del entendimiento y del corazón de sus discípulos, los llenaba de las grandes ideas de Dios y los encendía en deseos de conocerle y servirle. Habiéndoles infundido este espíritu, no necesitaba mandarles hacer oración. Ellos la harían de suyo.

(1) *Monumenta Ignatiana*, series I, t. II, p. 46.

(2) Véase la pág. 397.

(3) *Epist. P. Nadal*, t. II, p. 32.

Muerto San Ignacio, propusieron algunos Padres en la primera Congregación general aumentar el tiempo de oración concedido por las Constituciones; pero se resolvió que no debía prescribirse nada fuera de lo que ellas disponían (1).

En la segunda Congregación volvió á deliberarse sobre el mismo punto, y después de maduro examen, los Padres congregados remitieron á la prudencia del P. General el decidir si convenía acrecentar el tiempo de la oración (2). San Francisco de Borja determinó añadir media hora á lo concedido por San Ignacio, y ordenó que, fuera de los dos exámenes, todos los hijos de la Compañía hiciesen diariamente una hora de oración (3). La cuarta Congregación general, celebrada en 1581, confirmó esta práctica, como consta por su decreto quinto y por su canon sexto. Desde entonces nunca se ha variado la ley dada por San Francisco de Borja. Esto en cuanto al tiempo.

Tocante al género de oración que deben hacer los hijos de la Compañía, San Ignacio parece suponer que en los estudiantes la oración será comúnmente vocal, y por eso les designa las horas de Nuestra Señora y otras preces en que empleen su tiempo. Concede, sin embargo, que, á juicio del superior, puedan nuestros Hermanos mudar estas oraciones en la mental.

Muy pronto debió generalizarse el hacer oración mental, como lo prueba el hecho de que el P. Jerónimo Nadal, al redactar sus instrucciones, dejó en ellas un catálogo de materias que podían servir

(1) *Institutum S. J. Cong. 1*, Decr. 97.

(2) *Ibid.* Cong. II, Decr. 29.

(3) He aquí el texto de esta ordenación: «Hauendo la Congregatione generale rimesso a N. P. Preposito che allargasse il tempo dell'oratione, come li paresse conuenir in Domino, ha determinato che la mattina si faccino tre quarti d'oratione, senza li duoi quarti d' hora delli essami che si fanno auanti di andare a pranzo et a dormire la sera; et a questo ultimo esame auanti di andare a dormire, ha accresciuto un altro quarto, in maniera che sia mezza hora, che serua per esame et oratione mentale o vocale, secondo la capacita de ogni uno al parer del superiore. Et con questo alli superiori si da facultà de dispensare con particolari, o, con altri secondo che le parerà conuenir. Et cosi V. R. l'ordini nelli suoi collegii per parte de N. P. Generale. (A Spagna però s'è scritto che faccino un' hora la mattina, in luogho di tre quarti che si fanno in altri luoghi.)» *Epistolae communes 1565-1657*, p. 7. La ordenación está escrita, como se ve, por el P. Polanco, á nombre del P. General, costumbre muy usada en los tres primeros generalatos. Por este documento sabemos que fuera de España se hacían al principio tres cuartos de hora de oración por la mañana y uno después de cenar. Pronto se mudó esta costumbre, y ya en 1567, según nos dice San Francisco de Borja (*Epist. P. Nadal*, t. III, p. 487), se suprimió el cuarto de hora de la tarde y se hacía la hora entera por la mañana.

para la meditación cotidiana. Además, el mismo Padre, en los escolios á las Constituciones (p. 78), hablando de los estudiantes ya sacerdotes, dice que también á éstos debe concederse algún tiempo de meditación, y por eso es costumbre introducida no sin motivo, (*consuetudo non temere introducta*), que se les permita á éstos su hora de oración, como la tienen los demás estudiantes. Aunque esta costumbre de meditar se fuese generalizando, no aparece en los primeros tiempos precepto alguno formal que prescriba á nuestros estudiantes, y mucho menos á todos nuestros religiosos, la oración mental.

Esto se ve más claro por una respuesta de San Francisco de Borja, impresa recientemente. En 1567 avisó al santo el P. Nadal, que en Alemania se había introducido entre los Nuestros la costumbre de hacer media hora de oración mental, y la otra media, vocal, y que se daba señal con la campana para pasar de la una á la otra (1). El santo General no aprueba esta costumbre. Más conforme á las Constituciones y á la recta razón le parece dejar en libertad á cada uno, para que, siguiendo la dirección del superior, pueda orar mental ó vocalmente, según le sea más provechoso para el espíritu (2).

Si, pues, la oración ordinaria que hacemos en la Compañía debe ser mental, el fundamento de esta obligación ha de ponerse en la costumbre más que en positivas ordenaciones de los superiores. Así lo siente el P. Suárez, quien, citando el canon sexto de la cuarta Congregación general, observa oportunamente, que en ese canon no se declara que la oración deba ser mental. Esto no obstante, la costumbre de la Compañía ha declarado, que debe ser mental nuestra oración matutina. Esta costumbre, dice el eximio doctor, debe tenerse por ley ordinaria de la Compañía, y no es lícito apartarse de ella sin licencia del superior (3).

(1) *Epist. P. Nadal*, t. III, p. 471.

(2) *Non pare si debbia far segno, finita mezza hora di oratione mentale, di farla nel resto vocale, essendo più conforme alle Constitutioni et anche alla ragione non far legge commune di ciò; ma che ogni uno faccia la oratione mentale o vocale (parlando di quelli che non hanno obbligo), secondo che li sarà più conveniente a giuditio del suo superiore o istruttore.* (Ibid., p. 487).

(3) *In dicto canone congregationis generalis, licet dicatur, ut omnino retineatur consuetudo orandi per horam integram, non tamen declaratur, ut illa oratio tota mentalis sit. Nihilominus tamen praxis et consuetudo Societatis declaravit, ut illa oratio matutina tota orationi mentali, seu meditationi et contemplationi tribuatur, atque ita hoc censeri debet jus ordinarium Societatis, a quo sine superioris facultate, vel commutatione discedere non licet.* (*De religione Soc. Jes.*, l. VIII, c. 2).

Cualquier género de oración que se tomase, mental ó vocal, lo que deseaba San Ignacio era que se enderezase á la práctica, que se diesen la mano la oración y la acción, y si era posible, que se compenetrasen ambas, para que la vida de la Compañía fuese al mismo tiempo espiritual y activa. Por eso no aprobaba en nuestros religiosos las contemplaciones largas y retiradas, que tienden á concentrar al hombre dentro de sí mismo y á separarle de la vida apostólica. En cambio, recomendaba el dirigir á Dios frecuentes jaculatorias, el purificar la intención mientras se hacen las obras, el subir con la consideración de las criaturas al Criador, el ofrecer á Dios los trabajos y tribulaciones que se atraviesan en nuestras tareas; en una palabra, aconsejaba aquellos modos de orar que, lejos de impedir la acción, la santifican y enardecen.

El P. Nadal explica breve y magistralmente el género de oración que San Ignacio deseaba en sus hijos: «El principio de la oración, dice, y fin della sea, cuanto se pueda, fervor de caridad en Dios y celo de las ánimas todas, con ferviente deseo de la salud y perfección de su ánima y de todas.

»El sentimiento de la oración y afecto della que inclina á recogimiento y solitud no necesaria, no parece ser propia oración de la Compañía, sino aquel que inclina al ejercicio de su vocación y ministerio, y especialmente á la obediencia perfecta, según nuestro instituto.

»Y así, la propia oración de la Compañía es que se extienda al ejercicio de la vocal oración, y en todo ejercicio de los ministerios de la Compañía, y que cuanto con la gracia de Jesucristo se alcanza, la ilustración del entendimiento y buen afecto de la voluntad y unión perseverare, acompañe y guíe todas las operaciones, en modo que en todo se halle Dios nuestro Señor, *et reliquiae cogitationis diem festum agant Domino*. Y de esta manera se ha de guiar la oración, que ella aumente y guíe y dé gusto espiritual á las operaciones con su extensión y fuerzas en el Señor, y las operaciones aumenten y den virtud y exultación á la oración.»